

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00131 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtense las facturas objeto de ejecución con sus anexos, como quiera que no aparecen adosadas en el archivo de reparto.
- 2.- Indíquese el domicilio del representante legal de cada una de las partes, según el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
- 3.- Apórtese poder con las formalidades indicadas en el artículo 74 del C.G.P.

Recuérdese que la presentación personal debe realizarse ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, sin que la norma mencione la secretaría de los despachos judiciales como dependencias con facultad para esos efectos.

En todo caso la parte actora puede hacer uso de la facultad que dispensa el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y remitir el poder desde el correo para notificaciones judiciales de la entidad poderdante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 58 del 05 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38b3366cabe6cc0084274eb27aff61d4742bc3cd594af65f6c7411f99d5e091**

Documento generado en 04/05/2021 07:08:10 AM